

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMOROX

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 9 de noviembre para la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en locales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en locales municipales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El Ayuntamiento exigirá este precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en locales municipales (apertura y cierre de éstos, limpieza, electricidad, calefacción, seguros, etcétera), con motivo de dar conferencias, recitales o conciertos, celebrar jornadas, congresos, realizar reuniones, asambleas, exposiciones, presentaciones o mesas redondas, espacios de radio o televisión o realizar cualquier otro acto similar a los anteriores en dicho edificio.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que den, celebren o realicen cualquiera de los actos citados en el artículo anterior y sean, pues, beneficiarios de esos servicios.

Artículo 4.- Cuantía.

Las cuantías de la tasa regulada en la presente ordenanza serán las siguientes:

- 1.- Tasa por utilización local calle Mesones: 10,00 euros/hora.
- 2.- Tasa por utilización local calle Felipe Vázquez (Centro Polivalente): 10,00 euros/hora.
- 3.- Tasa por utilización locales carretera Toledo-Ávila (cafetería piscina): 10,00 euros/hora.

Las cuantías de la tasa regulada en la presente ordenanza serán las siguientes, para los locales cedidos a las asociaciones del municipio:

- 1.- Tasa por utilización del local en carretera Toledo Ávila: 25,00 euros/mes.
- 2.- Tasa por utilización locales plaza de la Iglesia, sin número: 25,00 euros/mes.
- 3.- Tasa por utilización local calle de las Veguillas, número 14: 25,00 euros/mes.

Siendo extensible a cualquier otro local del Ayuntamiento de finalidad análoga a los anteriormente expuestos.

Artículo 5.- Normas de gestión y pago.

1.- Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza, deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando la duración de los correspondientes aprovechamientos.

2.- La tasa regulada en la presente ordenanza deberá ser satisfecha en el momento de presentarse la solicitud, no tramitándose ninguna solicitud que no vaya acompañada del justificante de pago del precio público correspondiente.

En el caso de que la autorización no se conceda, se procederá a la devolución del precio público satisfecho.

3.- Se establece una reducción de hasta el 100 por 100 del precio resultante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. El solicitante deberá justificar su pretensión, debiendo elevarse la misma a resolución de la Junta de Gobierno Local.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal modificada, entrará en vigor una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

AlmoroX 20 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Julia Notario Escudero.

N.º I.-10814